

C. SITUACIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DE LA OPS

1. El 49.º Consejo Directivo, que tuvo lugar del 28 de septiembre al 2 de octubre del 2009, creó el Comité de Auditoría de la Organización Panamericana de la Salud (OPS).
2. El Comité de Auditoría funcionará de conformidad con los Términos de Referencia aprobados en la resolución CD49.R2 (anexo A). De acuerdo con esos términos, el Comité actúa como una entidad experta asesora al servicio del Director de la Oficina Sanitaria Panamericana y de los Estados Miembros de la OPS. Por intermedio del Comité Ejecutivo, el Comité de Auditoría asesora sobre el funcionamiento de los controles financieros de la Organización, las estructuras de presentación de información, los procesos de gestión de riesgos y otros controles relacionados con la auditoría. El Comité estará integrado por tres miembros designados por el Comité Ejecutivo.
3. Los miembros del Comité de Auditoría deberán mantener el nivel más alto de integridad y ser plenamente independientes de la OPS. Los criterios para integrar este comité, establecidos en los Términos de Referencia, estipulan que los candidatos deben contar con experiencia reciente y pertinente de nivel superior en materia de finanzas o auditoría o haber desempeñado alguna otra función supervisora afín.
4. De conformidad con los Términos de Referencia, el proceso para seleccionar a los candidatos al Comité de Auditoría establece que el Director de la Oficina debe preparar una lista de candidatos idóneos que se someterá a la consideración del Subcomité de Programa, Presupuesto y Administración antes de la sesión del Comité Ejecutivo en la que se elegirán a los miembros.
5. A fin de poder contar con una lista amplia de candidatos debidamente capacitados a tiempo para la cuarta sesión del Subcomité, que tendría lugar del 17 al 19 de marzo del 2010, la Directora de la Oficina contrató los servicios de una compañía de búsqueda de ejecutivos. En estrecha colaboración con dicha compañía, la Oficina Sanitaria Panamericana elaboró una estrategia detallada de publicidad, que incluyó la preparación de una lista de 76 personas de referencia. Seguidamente se contactó a estas personas para obtener nombres de posibles candidatos. También se preparó una lista específica de organizaciones de las Naciones Unidas, organismos internacionales, instituciones financieras multilaterales, asociaciones profesionales y entidades del sector privado. Se colocaron anuncios en las principales publicaciones impresas y en línea de todo el mundo. Se estableció un cronograma para cumplir con los plazos establecidos para el proceso de contratación. La fecha límite para la presentación de las postulaciones fue el 25 de enero del 2010. La compañía de búsqueda recibió y examinó 118 postulaciones, de las cuales se preseleccionaron a 32 candidatos idóneos. La Directora luego seleccionó a

seis candidatos de esta lista para presentarlos a la consideración del Subcomité. Se enviaron los currículos detallados de los seis candidatos a los miembros del Subcomité.

6. El Subcomité, en su cuarta sesión, designó a un grupo de trabajo integrado por los delegados de Barbados, Bolivia y Guatemala para examinar la experiencia y preparación y los resúmenes de las entrevistas personales de los candidatos y preparar una lista de preferencias. El Subcomité subrayó que, en aras de la equidad de género, al menos uno de los tres primeros candidatos de la lista debía ser una mujer.

7. Sobre la base de la evaluación del grupo de trabajo, el Subcomité recomendó que se designara a los tres primeros candidatos de la lista, pero incluyó a un cuarto candidato para dar al Comité Ejecutivo una opción. Por orden de preferencia, los candidatos fueron: a) Alain Gillette, b) Peter Maertens, c) Carman LaPointe y d) Amalia Lo Faso.

8. De conformidad con los Términos de Referencia del Comité de Auditoría, se solicitó al Comité Ejecutivo que, en su 146.^a sesión celebrada del 21 al 25 de junio del 2010, seleccionase a tres entre los cuatro candidatos recomendados por el Subcomité.

9. Tras un exhaustivo debate, el Comité Ejecutivo convino en seguir la recomendación del Subcomité y seleccionó a los tres primeros candidatos. Posteriormente se determinó por sorteo que el señor Alain Gillette formaría parte del Comité de Auditoría durante cuatro años, la señora Carman LaPointe durante tres años y el señor Peter Maertens, dos años. A tal efecto, el Comité Ejecutivo aprobó la resolución CE146.R5, confirmando esta selección.

10. En julio del 2010, la Directora de la Oficina notificó a las personas seleccionadas para integrar el primer Comité de Auditoría de la OPS acerca de su nombramiento, que los tres candidatos aceptaron. Sin embargo, el 23 de agosto del 2010, la señora Carman LaPointe informó a la Directora que no podría cumplir su mandato de tres años como consecuencia de su reciente nombramiento como Secretaria General Adjunta de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de las Naciones Unidas en Nueva York.

11. En vista de la vacante resultante, la Directora de la Oficina se comunicó con la señora Amalia Lo Faso, cuarta finalista que considerara el Comité Ejecutivo en su 146.^a sesión. La señora Lo Faso confirmó su interés y disponibilidad para integrar el Comité de Auditoría de la OPS y estuvo de acuerdo en que se presentase su nombre a la siguiente sesión del Comité Ejecutivo, que tendría lugar el 1 de octubre del 2010, para su consideración como miembro del Comité de Auditoría por un mandato de tres años.

12. Si el Comité Ejecutivo en su 147.^a sesión puede llenar esta vacante, se prevé que la sesión inaugural del Comité de Auditoría tenga lugar en octubre o noviembre del 2010 en Washington, D.C. Esto permitiría que el Comité de Auditoría empezase su importante labor a tiempo para el ciclo de auditoría que comienza en enero del 2011.

Intervención del Consejo Directivo

13. Se invita al Consejo Directivo a que tome nota de este informe.

Anexo

RESOLUCIÓN

CD49.R2

CREACIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DE LA OPS

EL 49.º CONSEJO DIRECTIVO,

Habiendo examinado el documento *Propuesta de creación de un Comité de Auditoría* (documento CD49/26);

Consciente de las iniciativas en curso en la Organización para establecer un marco de gobernanza que refleje las mejores prácticas internacionales;

Teniendo en cuenta la propuesta de crear un órgano asesor experto independiente para apoyar al Director y a los Estados Miembros de la Organización en relación con el funcionamiento de los mecanismos de control financiero e información, el proceso de gestión del riesgo y otros mecanismos de control relacionados con las auditorías de la Organización,

RESUELVE:

1. Crear el Comité de Auditoría para la Organización Panamericana de la Salud.
2. Aprobar los Términos de Referencia para el Comité de Auditoría de la OPS (ver anexo).

Anexo

(Segunda reunión, 28 de septiembre del 2009)

TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DE LA OPS

Principio orientador

1. El Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) establecerá un Comité de Auditoría a fin de que desempeñe la función de organismo de consulta independiente y de que oriente al Director de la Oficina Sanitaria Panamericana y a los Estados Miembros de la Organización, a través del Comité Ejecutivo, acerca del funcionamiento de los mecanismos de control financieros y de presentación de informes

de la Organización y de los procesos de gestión de riesgos y otros tipos de control relacionados con la auditoría. El Comité de Auditoría cumplirá esta función por medio de revisiones independientes de la labor que se realiza en el sistema de controles internos y externos de la OPS, que comprende la Oficina de Supervisión Interna y Servicios de Evaluación, el Auditor Externo y la administración y gerencia de la Organización. El trabajo del Comité de Auditoría se hará de conformidad con las normas y las mejores prácticas internacionalmente aceptadas y en cumplimiento de las políticas, normas y reglamentos de la OPS. El Comité de Auditoría no reemplaza las funciones del Comité Ejecutivo de la OPS ni del Subcomité de Programa, Presupuesto y Administración (SPBA).

Función del Comité

2. El Comité de Auditoría de la OPS deberá:
 - (a) examinar y vigilar la idoneidad, eficiencia y efectividad de los procesos de evaluación y gestión del riesgo utilizados en la Organización, del sistema de controles internos y externos (que abarca la función de supervisión interna de la Organización y la función del Auditor Externo) y la ejecución oportuna y eficaz por la gerencia de las recomendaciones de las auditorías;
 - (b) brindar orientación acerca de asuntos relacionados con el sistema de controles internos y externos, sus estrategias, sus planes de trabajo y su desempeño;
 - (c) notificar acerca de cualquier asunto relacionado con las políticas y los procedimientos de la Organización que requieran medidas correctivas y sobre mejoras recomendadas en materia de controles, incluyendo evaluaciones, auditorías y gestión del riesgo;
 - (d) hacer observaciones sobre los planes de trabajo y el presupuesto propuesto para las funciones de auditoría interna y externa;
 - (e) emitir recomendaciones sobre las implicaciones operativas de los asuntos y tendencias que se observan en los estados financieros de la Organización y sobre aspectos importantes de la política de presentación de informes financieros;
 - (f) asesorar sobre la idoneidad y la eficacia de las políticas contables y procedimientos de divulgación y evaluar modificaciones y riesgos de dichas políticas; y
 - (g) proporcionar orientación al Director en el proceso de selección del Auditor General de la OPS y al Comité Ejecutivo en cuanto a la selección del Auditor Externo.

Composición del Comité

3. El Comité de Auditoría estará integrado por tres miembros que cuenten con el más alto grado de integridad y que serán totalmente independientes de la Organización. El Comité de Auditoría será nombrado por el Comité Ejecutivo de la OPS. Los miembros desempeñarán sus funciones a título personal. Cada miembro ejercerá la presidencia del Comité por períodos de un año en forma rotatoria.

Criterios para la selección de los miembros

4. Todos los miembros del Comité deben tener experiencia reciente, pertinente y de alto nivel en supervisión financiera, auditoría y/o otro tipo de fiscalización financiera similar. Esa experiencia debe abarcar, en la medida de lo posible:

- (a) experiencia en la preparación, verificación, análisis o evaluación de estados financieros que presenten una amplitud y un grado de complejidad contable comparable a la amplitud y complejidad de las cuestiones que enfrenta la Organización, incluido el conocimiento de principios contables pertinentes generalmente aceptados;
- (b) conocimientos y, si fuera posible, experiencia pertinente acerca de los procesos de inspección, vigilancia y evaluación;
- (c) conocimientos acerca del control interno, la gestión del riesgo, la investigación y los procedimientos para la presentación de informes financieros; y
- (d) conocimientos generales acerca de la organización, estructura y funcionamiento de los organismos internacionales pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas.

Condiciones del nombramiento

5. Los miembros del Comité de Auditoría serán nombrados para desempeñar sus funciones por no más de dos períodos de tres años cada uno. El ciclo de elección se fijará al establecerse el comité. Los miembros pueden ser reelegidos por un segundo y último período de tres años, con excepción de los tres miembros iniciales del Comité, que serán designados por sorteo para desempeñar sus funciones por un período inicial de dos, tres o cuatro años. Los miembros que hayan servido anteriormente en el Comité de Auditoría podrán ser nombrados nuevamente siempre que no hayan servido por más de dos períodos completos.

Propuesta de candidatos

6. El Director recomendará una lista de candidatos idóneos. La lista será notificada al Subcomité de Programa, Presupuesto y Administración antes de la sesión del Comité Ejecutivo y deberá incluir un curriculum vitae detallado de cada uno de los candidatos.

7. La lista de candidatos será sometida a una evaluación, que podrá incluir la solicitud de información adicional y modificaciones posteriores. Los candidatos que ocupen los primeros lugares según los Criterios para la Selección de los Miembros serán propuestos por el Subcomité al Comité Ejecutivo para que tome una decisión.

Responsabilidad de los miembros

8. Mientras permanezcan en ejercicio de sus funciones, los miembros del Comité de Auditoría no solicitarán ni recibirán instrucciones de ninguna autoridad gubernamental nacional. Actuarán en calidad de asesores, sin funciones ejecutivas, y serán totalmente independientes de todo gobierno u organismo, estructura o entidad de la Organización. Los miembros se guiarán exclusivamente por sus conocimientos técnicos y su juicio profesional, teniendo en cuenta las decisiones colectivas de los Cuerpos Directivos de la OPS.

9. Los miembros del Comité de Auditoría estarán obligados a firmar una declaración de confidencialidad al comienzo de su mandato, además del formulario de declaración de intereses de la Organización. En los casos en que surja un conflicto de intereses real o posible, el miembro declarará tal interés y se excusará del debate del comité sobre el asunto pertinente.

Reuniones y reglamento interno

10. El Comité de Auditoría de la OPS se reunirá normalmente en períodos de sesiones ordinarios dos veces al año. Podrán programarse otras reuniones *ad hoc*, si fuese necesario. El Presidente del Comité determinará la secuencia cronológica de las reuniones y la necesidad de celebrar reuniones adicionales en el transcurso del año. También elaborará el orden del día de las reuniones, teniendo en cuenta las solicitudes del Director o del Comité Ejecutivo de la OPS. Las reuniones serán convocadas por la Secretaría del Comité a nombre del presidente. Por lo general, se les avisará a los miembros del Comité de Auditoría la fecha de las reuniones por lo menos con cuatro semanas de anticipación.

11. El Director, el Auditor Externo, el Auditor General, el Director de Administración y el Gerente de Recursos Financieros de la OPS asistirán a las sesiones del Comité de Auditoría por invitación del Presidente del Comité.

12. El Comité de Auditoría puede decidir ocasionalmente realizar reuniones a puertas cerradas, conforme lo determine el Comité.
13. El Comité de Auditoría procurará funcionar sobre la base del consenso.
14. Los miembros desempeñan su cargo a título personal y no pueden ser representados por un suplente.
15. Las funciones administrativas y de apoyo secretarial para el Comité de Auditoría, incluidas la preparación y el mantenimiento de las actas de las sesiones, serán desempeñadas por personal independiente contratado según sea necesario para esa finalidad, el cual reportará directamente al Presidente sobre los asuntos relacionados con el trabajo del Comité de Auditoría.

Divulgación

16. La secretaría del Comité de Auditoría, los observadores y toda persona invitada por el Comité para asistir a sus sesiones no harán público ningún documento o información sin autorización previa del Comité.
17. Todo miembro del Comité de Auditoría que informe sobre la labor del comité procurará que los materiales confidenciales estén protegidos y mantendrá adecuadamente informados a los otros miembros.

Acceso

18. El Comité de Auditoría tendrá acceso a todos los registros y documentos de la Organización, lo que incluye, aunque sin limitarse a ellos, los informes de auditoría y documentos de trabajo de la Oficina de Supervisión Interna y Servicios de Evaluación y los informes presentados por el Auditor Externo.
19. El Comité de Auditoría podrá convocar a cualquier funcionario o empleado de la Organización, incluido el personal directivo superior, y solicitar reuniones con cualquier parte, según considere necesario para obtener información pertinente para su trabajo.
20. El Auditor Externo y el Auditor General de la OPS también tendrán acceso irrestricto y confidencial al Presidente del Comité.
21. El Comité de Auditoría podrá recibir asesoramiento jurídico u otra ayuda profesional independiente si lo considera necesario.

Presentación de informes

22. El Presidente del Comité de Auditoría interactuará regularmente con el Director y le informará acerca de los resultados de las deliberaciones del Comité, así como de todo asunto pertinente a sus actividades.

23. El Comité de Auditoría preparará un informe anual de su labor para presentarlo al Comité Ejecutivo de la OPS. El Comité de Auditoría también podrá preparar informes *ad hoc* de acuerdo con lo solicitado por el Comité Ejecutivo. El Director tendrá la oportunidad de formular observaciones acerca de todos los informes antes de su presentación al Comité Ejecutivo.

Recursos

24. Se proporcionarán al Comité de Auditoría los recursos que necesite para el cumplimiento de sus responsabilidades. Los fondos serán incluidos en el presupuesto bienal de la Organización para prever apoyo administrativo, costos de viajes y alojamiento con relación a las responsabilidades de los miembros del Comité. Los viajes se procesarán de conformidad con las normas y procedimientos de la OPS. Los miembros ejercerán sus funciones sin percibir remuneración de la OPS.

Revisión de los Términos de Referencia

25. El Comité Ejecutivo examinará periódicamente el desempeño del Comité de Auditoría con la finalidad de evaluar su eficacia y formular las recomendaciones pertinentes, en consulta con el Director, con respecto a sus miembros y sus Términos de Referencia. Los Términos de Referencia del Comité de Auditoría podrán ser modificados por el Consejo Directivo según sea necesario.